



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD.
13647408900120220002300 DTE: JORGE RUIZ SARA,
DDO: LUIS TOVAR Y RICHARD BALLESTAS.

JUNIO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, se observa que el apoderado de la parte demandante, intenta la notificación personal de la parte demandada, esta vez bajo la vigencia de la Ley 2213 de 2022.

Pese a ello, en la demanda **NO** acreditó haber cumplido la carga procesal de informar cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, ni presentó evidencias de cómo lo obtuvo. También debía enviar, junto con el auto admisorio, el cuerpo de la demanda y sus anexos, a la parte demandada. Si bien la demanda fue admitida pese a no existir evidencia de envío previo de la misma, esto se hizo por la solicitud de medida cautelar que se hizo con su presentación. Pero ya admitida la demanda y para efectos de notificación, es necesario que la parte demandada la conozca tanto como sus anexos, para que esté en condiciones de ejercer su derecho de defensa.

En tal virtud, es necesario ordenar a la parte demandante rehacer integralmente la notificación de la parte demandada, con el envío no solo del auto admisorio de la demanda sino del escrito de la demanda y sus anexos (para lo cual no es necesario enviar citatorio) en aras de prevenir nulidades o irregularidades que afecten el debido proceso y el derecho a la defensa. Antes de ello, deberá manifestar como obtuvo el correo electrónico del demandado a quien pretende notificar, o si es de ambos demandados.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER POR NOTIFICADO al demandado RICHARD ROBERTO BALLESTAS CABALLERO, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR al apoderado de la parte demandante, rehacer integralmente el proceso de notificación de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

Código de verificación: 8f6cc33026efd020bc216ccc5c5644d76a041359135f82c0f453b418c7c13be9

Documento generado en 23/06/2023 10:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>